



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 128464 / DOC 478547 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "INTERTEK TESTING &
CERTIFICATION LTD.", PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

1203
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 09 JUL. 2012

VISTO:

La ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 11689 de fecha 08.06.2012, la Sra. Roxana Escudero Alzamora, en representación de la empresa Comercial Geentek, RUT Nº 77.217.330-K, con domicilio en San Ignacio de Loyola Nº738, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD.", de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nominación de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa Comercial Greentek y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación "INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD.", está acreditado por el Organismo de acreditación "United Kingdom Accreditation Service, (UKAS)", miembro signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación "INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD.", cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconózcase los Certificados otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado "INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD.", domiciliado en Leatherhead, Surrey KT22 7SB, United Kingdom, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA, siguiente:

TABLA

PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES
Calefactor Ambiental	IEC 60335-1(ed.4);am1;am2 IEC 60335-2-30(ed.4);am1;am2	IEC 60335-1 IEC 60335-2-30

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.



- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

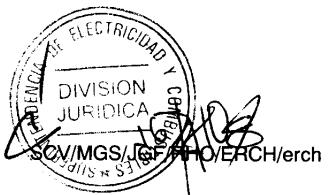
4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación “INTERTEK TESTING & CERTIFICATION LTD.”, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sra. Roxana Escudero Alzamora
Gerente General de Comercial Greentek
San Ignacio de Loyola N°738 - Santiago
- Depto. de Productos
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(11689)
- Caso N° 176701